



Resolución Directoral

N° 107-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

Lima, 08 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 2938-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, el Informe N° 918 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/SUPE, el Informe Técnico N° 00048-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/SUPE-ssilupu de la Unidad de Proyectos y la Nota N° 140-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Agua para Todos, adscrito al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, cuya denominación fue modificada por Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria, denominándose Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del Programa;

Que, el artículo 7 de la citada resolución, establece que: *“La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general, correspondiéndole ejecutar las intervenciones sujetas a los lineamientos de política sectorial en materia de saneamiento urbano; así como a los instrumentos, metodologías y criterios de focalización, priorización y elegibilidad definidos para el PNSU, articulando con las diversas áreas e instituciones del sector”*; asimismo, los literales b) y k) del artículo 8, señalan respectivamente que, son funciones de la Dirección Ejecutiva *“Ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente”*, así como, *“Realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de resoluciones directorales”*;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad distrital de Huarmaca, como Unidad Formuladora viabilizó el perfil “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura” con Código 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03, Ficha de Registro – Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, que aprueba las normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector



Resolución Directoral

Público para el Año Fiscal 2014, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, estableció en el artículo 13 que las pre-liquidaciones y liquidaciones finales son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015- VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual se suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2015-EF, autoriza la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 78 019 611.00 (Setenta y ocho millones diecinueve mil seiscientos once con 00/100 Soles), con cargo a los recursos del FONIE, en la fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca por ser la intervención de ámbito rural;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG y modificatorias, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de Huaros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, de fecha 06 de enero de 2017, dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, esta última realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, la Resolución Directoral N° 45-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 11 de junio de 2018, aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones, conforme a lo siguiente:



Resolución Directoral

“7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables: (...)

d) Los anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).

Formato 23 Resumen del Estado Financiero.

Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final. Para Liquidación del convenio:

Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)

10. Etapa de Liquidación Final Liquidación Final del Convenio.

La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

El Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisarán la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizarán el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El Liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP, tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio, en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...);

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, autoriza excepcionalmente para el año fiscal 2020, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; indicándose además que dicha autorización aplica a los proyectos de



Resolución Directoral

inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para las actividades en proceso de implementación de acuerdo al Decreto Supremo N° 416-2019-EF, Aprueban Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por el friaje, heladas y nevadas, y al Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, Aprueban “Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2019-2021” y que para ambos casos, debe contar con presupuesto asignado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, dispone que *“Las Entidades que implementen la Ley, adecúen sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas Entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados”*;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Núcleo Ejecutor suscribieron el Convenio N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - Unidad Productora N° 028 - Anexo de Pampagrande - Caserío La Tiza, denominado Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP 280513;

Que, la Unidad de Proyectos mediante el Memorando N° 2938- 2025/VIVIENDA/VMCS-PNSU/UP, sustentado en el Informe N° 918-2025/VIVIENDA/VMCS- PNSU/UP/SUPE, el Informe Técnico N° 0048-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/SUPE-ssilup y el Informe N° 00020-2025/VMCS/PNSU/UP/SUPE-ctejada, ha sustentado la necesidad de la liquidación final del Convenio N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE denominado “Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio



Resolución Directoral

de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” con SNIP N° 280513 - Unidad Productora N° 028 – Anexo Pampagrande – Caserio La Tiza. En consecuencia, solicita gestionar ante la Dirección Ejecutiva la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera para la UP N° 028 – Anexo Pampagrande – Caserio La Tiza, precisando que el monto de la liquidación final es el siguiente:

“(…)

LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO			
MONTO DESEMBOLSADO			1,262,418.22
INTERESES GENERADOS DESDE APERTURA DE LA CUENTA			4,051.68
COSTO DE OBRA		1,257,884.56	
ETAPA DE EJECUCION	1,172,895.33		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>84,989.23</u>		
DEVOLUCIONES		9,700.34	
ETAPA DE EJECUCION	7,687.73		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>2,012.61</u>		
APORTE (AGENTES)			1,115.00
ETAPA DE EJECUCION	1,115.00		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>0.00</u>		
TOTALES		<u>1,267,584.90</u>	<u>1,267,584.90</u>

(…)”

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante la Nota N° 140-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, sustentado en el Informe N° 065-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano, emite opinión legal señalando que de conformidad con la normativa aplicable y sobre la base del sustento técnico efectuado por el Liquidador de Proyectos, la Coordinadora Regional Técnica del Proyecto Huarmaca, el Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales y la conformidad de la Unidad de Proyectos, resulta viable legalmente la aprobación de la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el núcleo executor del proyecto: “Instalación y Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP 280513, siendo el monto final de ejecución del Convenio la suma de S/ 1 257 884.56 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con 56/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46 que en Anexo forma parte integrante de la resolución que aprueba la liquidación final;



Resolución Directoral

Que, los literales b) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de resoluciones directorales;

Que, conforme a lo señalado en los informes técnicos del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE – UP N° 028 – Anexo Pampagrande – Caserío La Tiza, y;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, quienes actúan en el marco de sus respectivas competencias; y, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE – Unidad Productora N° 028 - Anexo Pampagrande – Caserío La Tiza - Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el núcleo ejecutor del proyecto “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP 280513, siendo el monto final del proyecto liquidado la suma de **S/ 1 257 884.56 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con 56/100 Soles)** conforme al detalle descrito en el Formato N° 46 que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, de la presente resolución y su anexo a la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Subunidad de Contabilidad, dentro de los cinco (5) días calendario computados a partir de su expedición para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnica financiera del Proyecto: “Instalación y Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP. 280513, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Final emitidos por la Unidad de Proyectos, sustentado en el Informe N° 918-2025/VIVIENDA/VMCS-PNSU/UP/SUPE, el Informe Técnico N° 0048-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/SUPE-ssilupu, y el Informe N° 00020-2025/VMCS/PNSU/UP/SUPE-ctejada, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos inserte copia de la presente resolución y su anexo en el expediente del Convenio N° 024- 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como, en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ELEAZAR ENRIQUE LOZANO GARCÍA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento